

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TRUJILLO,
VALLE DEL CAUCA

J01pmtrujillo@cendoj.ramajudicia.go.co
Carrera 18.No. 19-16 Tel 2267240

SENTENCIA CIVIL No. 071
RADICACIÓN 2023-00027-00
SUCESION INTESTADA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Trujillo Valle, Septiembre veintisiete (27) del dos mil
veintitrés (2023).

ASUNTO A DECIDIR

Se resuelve por medio del presente proveído la aprobación del trabajo de partición y adjudicación, realizado en el proceso de sucesión intestada del causante MIGUEL ANGEL CASTILLO CEBALLOS, quien en vida se identificara con la cédula de ciudadanía No. 6.512.213, conforme al procedimiento establecido en el capítulo IV artículo 487 ss y 509 s.s del Código General del Proceso, para lo cual se hacen las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Mediante auto interlocutorio civil No. 120 del 10 de Marzo del 2023, este despacho declaró abierto y radicado el proceso de sucesión intestada del causante MIGUEL ANGEL CASTILLO CEBALLOS, fallecido en la ciudad de Tuluá Valle del Cauca el día 21 de Julio del 2021, como se colige en el Registro civil de defunción con indicativo serial No. 10569258, expedido por la Notaría Primera de la ciudad de Tuluá, pero que su ultimo domicilio y el asiento principal de sus negocios fue el municipio de Trujillo Valle.

Dentro de este asunto, se reconoció a la señora Luz Elena Angel Marín, como cónyuge sobreviviente del causante MIGUEL ANGEL CASTILLO CEBALLOS, quien realizó venta universal de todos los derechos que le pudieren ser asignados en este asunto, a favor de sus hijos MARIA ALEJANDRA y JHON ANDERSON CASTILLO ANGEL, a través de la escritura pública No. 0441 de fecha 18 de Febrero del 2022, corrida en la notaría segunda del Círculo de la ciudad de Tuluá.

Fueron reconocidos como herederos a los señores MARIA ALEJANDRA CASTILLO ANGEL, JHON ANDERSON CASTILLO ANGEL hijos del matrimonio del causante y ALEJANDRO CASTILLO SANCHEZ como hijo extramatrimonial.

Se dio cumplimiento a cabalidad con lo dispuesto en el artículo 490 del Código General del Proceso, ordenando el Emplazamiento de las personas que se crean con derecho a intervenir en este proceso sucesorio, publicación que fue realizada a cabalidad en la forma reglamentada por el artículo 108 de la misma norma procesal, como se puede apreciar al folio del 60 al 61 del cuaderno único, en ese entonces, e incluido debidamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de la Rama Judicial, Consejo Superior de la Judicatura.

Por auto interlocutorio civil No. 264 del 18 de Mayo del 2023, se fijó el día viernes 11 de agosto del 2023, para la celebración de la audiencia, en la cual las partes interesadas a través de sus apoderados, presentaran sus inventarios y avalúos correspondientes, diligencia que fuera aplazada para el día 18 de agosto del 2023.

En audiencia realizada el día 18 de agosto del 2023, se llevaron a cabo los inventarios y avalúos como lo dispone el artículo 501 y 523 del Código General del Proceso y el apoderado de los herederos reconocidos, MARIA ALEJANDRA CASTILLO ANGEL, JHON ANDERSON CASTILLO ANGEL y JHON ALEJANDRO CASTILLO SANCHEZ, con la demanda allegaron los mismos, y no fue menester correr traslado, por consiguiente se les impartió aprobación de plano, encontrando el despacho que cumplían a cabalidad con los requisitos del artículo 501 del Código General del Proceso y en la misma audiencia se decretó el trabajo de partición y se le reconoció como partidador al mismo apoderado.

El apoderado de los interesados, radicó el trabajo de partición el cual se encuentra glosado a los folios del 71 al 74 del cuaderno único y mediante auto de sustanciación civil No. 238 del 6 de Septiembre del 2023, el despacho le corrió traslado a todos los interesados por el término de cinco días, para que formularan objeciones si a ellas hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 509 del Código General del Proceso, término que venció y no hubo pronunciamiento al respecto.

En este estado del proceso y vencidos los términos para objetar el trabajo de partición el despacho lo encuentra ajustado a los cánones legales que rigen la materia, en especial los artículos 1008, 1013, 1018, 1019, 1025, 1037 al 1040, 1045 del código Civil, por consiguiente procede a dictar sentencia aprobatoria de la partición como lo dispone el numeral 2° del artículo 509 del Código General del Proceso.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

1°. APROBAR el trabajo de PARTICION Y ADJUDICACION realizado por el apoderado de los interesados dentro del proceso de sucesión intestada del causante MIGUEL ANGEL CASTILLO CEBALLOS, quien en vida se identificara con la cédula de ciudadanía No. 6.512.213, fallecido el día 21 de Julio del 2021 en la ciudad de Tuluá, como se puede colegir en el registro civil de defunción con indicativo serial No. 10569258, expedido por la notaría primera de la ciudad de Tuluá, pero su último domicilio y el asiento principal de sus negocios fue el municipio de Trujillo Valle a favor de las siguientes personas: MARIA ALEJANDRA CASTILLO ANGEL identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.116.726.517, JHON ANDERSON CASTILLO ANGEL con cedula de ciudadanía No. 1.116.723.725 y JHON ALEJANDRO CASTILLO SANCHEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.116.723.725, reconocidos como herederos.

2°. ORDENAR que tanto esta providencia como el trabajo de partición sean inscritos en los libros que se llevan en la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de la ciudad de Tuluá.

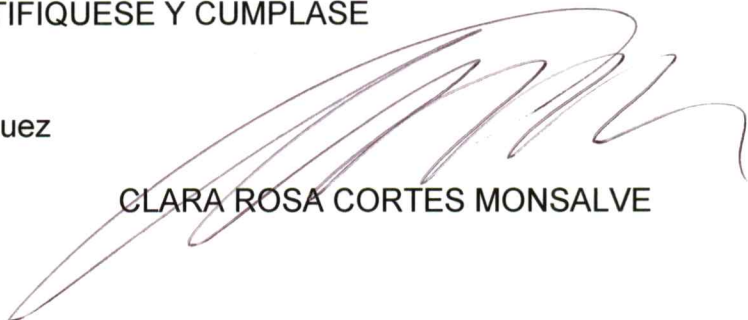
SENTENCIA CIVIL No. 071 SEPTIEMBRE 27 DEL 2021
PROCESO: 2023-00027-00
CAUSANTE; MIGUEL ANGEL CASTILLO CEBALLOS

3°. PROTOCOLIZAR este proceso sucesorio en la
notaría que las partes interesadas estimen conveniente.

4°. COMPULSAR copias de esta providencia y del
trabajo de partición, así como de las demás piezas procesales que se
consideren necesarias para el registro ordenado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez



CLARA ROSA CORTES MONSALVE



Juzgado Promiscuo Municipal
Trujillo, Valle del Cauca

ESTADO ELECTRONICO No. 99

Hoy, octubre 3 de 2023 se notifica a las partes
el sentencia 071 de septiembre 27 de 2023.

Edo. NAYIBE MARQUEZ SANTA.
Secretaria

Ejecutoria: Octubre 4, 5 y 6 de 2023